Cnel. Oviedo, 31 de octubre del 2023.

Señores
Dirección de Normas y Control
Dpto. de Atención a Municipios
PRESENTE:

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de Cnel. Oviedo, me dirijo a usted/s con el debido respeto en contestación a la NOTA DNC No. 9135/23 Observaciones ID 436146 etapa de procedimiento contrato: Contratación por Vía de la Excepción Perforación de Pozos Artesianos.

1.Solicitamos ampliar el Dictamen UOC s/n de fecha 04 de octubre del 2023 del supuesto de excepción, con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento ordinario, por Vía de la Excepción con difusión previa o SBE, y a su vez, argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión. Ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente. Recordamos que; la figura de los procedimientos de contratación por excepción debe ser resguardada para casos de situaciones y/o eventos presentados de manera impredecibles y que pudieran escapar de una planificación ordinaria y no como un mecanismo para reducir los plazos de contratación.

RESPUESTA UOC: Mediante Resolución Nro.2405/23 el Ejecutivo Municipal acepta el Dictamen UOC cuya copia se adjunta.
Con relación a las observaciones a partir de la Pag. 1 se exponen los motivos que llevan a ejecutar los trabajos por esta vía y lógicamente las dificultades (pag.4) que impide realizar un procedimiento ordinario que se transcribe a continuación:

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

1. ***Pedido e informe de la Dirección de obra de la Municipalidad , que solicita de manera urgente la ejecución de los trabajos de perforación adjuntando pedido ya mencionado, planillas de computo métrico, especificaciones técnicas y otros documentos respaldatorios.***
2. ***Que, el Director de DGPA remite informe y solicita de igual forma de manera urgente la perforación de los pozos en la comunidades.***
3. ***Que, la UOC de esta Institución Municipal, solicita a la Intendencia Municipal la autorización para iniciar procedimientos de contratación por vía de la excepción.***
4. ***En la fecha, la Intendencia Municipal autoriza por resolución Municipal llevar adelante el procedimiento via de excepción para los trabajos de perforación de pozos en base a los fundamentos legales.***

Que, el director de obra ha elevado la Nota donde menciona lo siguiente: "A través de la presente la Dirección de Construcción y Conservación de Obras remite nota de pedido de los pobladores siguientes: LOCALIDAD: MARISTAS- CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: Calle Maldonado(Potrerito)- CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: ASENTAMIENTO LAS MERCEDES- CORONEL OVIEDO

LOCALIDAD: ESPINILLO ASENTAMIENTO AMUDIC- CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: MARISTAS IG. SAN ANTONIO - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: CALLE 5 BLAS GARAY- BLAS GARAY LOCALIDAD: MARISTAS - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: CALLE HOVY - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: TERRITORIO SOCIAL 15 DE MAYO - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: 12 DE JUNIO(MOREIRA) - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: ASENTAMIENTO SAN RAFAEL - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: Calle arroz 2 Zona Norte amanecer del mañana . A raíz de estos pedidos de parte de los pobladores en donde informan la situación actual y solicitan la intervención inmediata de la Municipalidad como gobierno local para que una vez constatada y levantada los requerimientos realizar las perforaciones de manera urgente; En ese sentido, fueron verificadas por esta dirección cada uno de los lugares en donde efectivamente se pudo constatar que los pobladores no cuentan últimamente con agua ni siquiera para consumo diario.

Es importante mencionar que últimamente venían paliando en gran medida la situación con pozo común, pero actualmente ya no cuentan con el vital líquido por la sequía y lógicamente con la temperatura elevada ha empeorado la situación y que fueron comprobadas por esta fiscalización por lo que amerita realizar un procedimiento de carácter urgente para los trabajos requeridos. Se remite solicitudes mencionadas para los fines pertinentes". Que, el Director de DGPA remite informe que transcripta dice: "LUGARES: LOCALIDAD: MARISTAS- CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: Calle Maldonado(Potrerito)- CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: ASENTAMIENTO LAS MERCEDES- CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: ESPINILLO ASENTAMIENTO AMUDIC- CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: MARISTAS IG. SAN ANTONIO -CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: CALLE 5 BLAS GARAY- BLAS GARAY LOCALIDAD: MARISTAS - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: CALLE HOVY - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: TERRITORIO SOCIAL 15 DE MAYO - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: 12 DE JUNIO(MOREIRA) - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: ASENTAMIENTO SAN RAFAEL - CORONEL OVIEDO LOCALIDAD: Calle arroz 2 Zona Norte amanecer del mañana . INFORME DE LOS TRABAJOS REQUERIDOS: Se requiere de manera urgente Perforación de Pozos Artesianos en las comunidades mencionadas; Además, se aclara que no existe Junta de Saneamiento en las zonas afectadas que puedan ser perjudicados por la excavación. Conforme verificación realizada están afectados aproximadamente 1879 famílias que de suma urgencia necesitan el vital líquido. El Derecho humano al agua es fundamental, el acceso a la misma en las comunidades significa vida, evita enfermedades, reduce la mortalidad infantil entre otras actividades principales. En ese sentido; considero que el Municipio como gobierno local debe acelerar las gestiones para solucionar los problemas relacionados a la provisión de agua potable para estas Comunidades. Por tanto, desde ya esta situación es de suma urgencia, es vinculante a una necesidad universal por lo que es importante ejecutarlo con celeridad.

POSTERIOR A LO MENCIONADO SE MENCIONA DE IGUAL MANERA COMO CORRESPONDE LO REFERENTE A PLAZOS QUE NUEVAMENTE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN:

"***Por tanto, desde ya este proceso es considerado de suma urgencia, ya que es vinculante a una necesidad universal por lo que es importante ejecutarlo con celeridad por lo expuesto, pues si se tiene en cuenta los plazos mínimos establecidos para las contrataciones para CO, vale decir que un procedimiento por Contratación por CO implicaría un plazo de 30 (treinta) días para aprobación de PBC de parte de la Junta Municipal conforme Ley Orgánica Municipal y entre 20 a 30 días hábiles para llamado a licitación, posterior a ello existe plazo para formalizar el contrato y su posterior ejecución, teniendo en cuenta que el proceso es vinculante a un interés general de justificación constitucional.***

Además de esto, la Resolución No.3057/23 establecen plazos máximos para la comunicación de llamados, adjudicaciones y contratos que afecten a los procesos que comprometan el presupuesto 2023. Por los motivos expuestos resulta imposible realizar un procedimiento por la Via Ordinaria de contratación por la urgencia y necesidad urgente de los pobladores que requieren la intervención inmediata de la Municipalidad como gobierno local

Dicho esto, bajo ningún sentido se podría esperar para la ejecución de los trabajos de perforación de pozo un periodo de 3 meses hasta el año 2024 por lo que amerita ante cualquier formalismo llevar adelante el procedimiento de contratación por Via de la Excepción por urgencia impostergable.

En las circunstancias dadas, se solicita una intervención urgente y el mecanismo para evitar los plazos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la vía de la excepción; justamente, el pedido de excepción es para el efecto de reducir los plazos, sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución, la misma DNCP y la ciudadanía en general.

Ante los fundamentos expuestos, lo que se requiere es la aplicación de la modalidad por la Vía de la Excepción, amparado en mecanismos legales con el objetivo de dar una respuesta rápida referente a la ejecución de los trabajos, y visto que la necesidad es imperiosa y se

precisa la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar procesos ordinarios, como una CO debido a la premura del tiempo la cual contamos y que ya fueron mencionados precedentemente, lo más conveniente es implementar el procedimiento por la Vía de Excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

ASI MISMO EN LA PAG.5 SE EXPONE***: "Que, la presente disposición permitirá mayor celeridad a los procesos administrativos que resulten necesarios para intervenir con carácter urgente para los trabajos de reparación de techo, de manera tal a garantizar el efectivo cumplimiento del derecho previsto en la Constitución Nacional y en la legislación vigente. Que, a este justificativo se encuadra nuestro pedido del llamado en la modalidad por vía de la excepción.***

Que, el apremio es también objetivo, puesto que resulta incuestionable sostener razonablemente que, de implementarse un procedimiento ordinario, se podría agravar la situación de los pobladores en donde un alto porcentaje son niños por lo que requieren hoy una intervención inmediata.

Que, atendiendo las características del presente procedimiento de contratación, es oportuno mencionar que los trabajos a ser ejecutadas se realizarán de forma urgente en base al pedido de los pobladores e informe de la Dirección de Obras de la Municipalidad. Que, por las razones expuestas precedentemente y con el fin de tomar las medidas administrativas a fin de disponer con carácter urgente conforme a los fondos disponibles la ejecución de los trabajos solicitadas a fin de solucionar y evitar posibles enfermedades que pudieran ser ocasionados ante esta situación crítica falta de agua potable.

Que, el Artículo 77 del Decreto 2992/19, dice que: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere *probada, concreta, objetiva, e inmediata* ***y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario sino con grave perjuicio de los intereses públicos".***

Con la implementación del proceso de contratación por la vía de excepción por urgencia impostergable será posible disponer la ejecución de los trabajos de perforación de pozos artesianos en cuestión en el más breve plazo posible, situación posible con la adopción de dicho procedimiento de contratación.

La *urgencia impostergable es clara* ***y halla suficiente fundamento en la gravosa situación que conllevaría la no realización de los trabajos de perforación, teniendo en cuenta que el mismo es a fin de salvaguardar la vida de los pobladores entre los que viven porcentaje alto niños/as que al no contar con agua ni siquiera pueden acudir a las escuelas razón mas que suficiente para llevar adelante el CE, por lo que el hecho en que se fundamenta*** *la urgencia es concreta* ***teniendo en cuenta que la situación en la cual se encuentra se evidencia a través de la verificación in situ realizada por la Dirección de obras de la Institución Municipal y pedido de los pobladores. La urgencia invocada es, también,*** *objetiva****, puesto que resulta incuestionable que nadie podría sostener razonablemente que con un procedimiento ordinario, los trabajos necesarias estarán disponibles en forma inmediata. Además, la urgencia es*** *inmediata,* ***ya que, si no se realiza el trámite de excepción, se estaría ocasionando un peligro para el normal desarrollo de las actividades y la vida siendo el agua líquido vital para el ser humano, comprendido este dentro de las necesidades que serán insatisfechas en el caso de no llevarse a cabo la contratación por la vía planteada.***

QUE CON LOS INFORMES SE COMPRUEBA FEHACIENTEMENTE LA NECESIDAD REAL Y URGENTE DE LOS POBLADORES DE CONTAR CON EL VITAL LIQUIDO.

2. Teniendo en cuenta que las argumentaciones de la contratante no se consideran suficiente se solicita remitir la autorización correspondiente del MADES.

RESPUESTA UOC: Al respecto, se reitera que por la urgencia de los trabajos se ha incluido dentro del procedimiento a pedido de la DGPA "Análisis químico y fisiológico" para asegurar el consumo puesto que la excavación solo es para uso familiar.
En ese sentido, se solicita el curso normal del procedimiento bajo exclusiva responsabilidad de la convocante (Municipalidad de C.Oviedo) conforme normativa vigente de cualquier inconveniente que de las mismas pudieran surgir.

Entendemos que, la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.
Además, la verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.

3. Se solicita remitir acta de visitas al lugar de obras.

RESPUESTA UOC: Se remiten las actas requeridas.

4. En el informe de evaluación no se observan los análisis financieros, solo hacen mención a CUMPLE. Se solicita justificación al respecto.

RESPUESTA UOC: Teniendo en cuenta el sistema de evaluación se puede observar que en la PAG.6 se detallan los requisitos y lógicamente la presentación de documentos requeridos para la evaluación correspondiente.
Con relación a la misma, no existe un documento estándar de la DNCP en donde se establece estrictamente los pasos que deben ser mencionadas mas que lo establecido en la normativa vigente.

5. Se solicita la remisión del Certificado de Origen Nacional

RESPUESTA UOC: Se remite CPEN.

Por último, considero importante mencionar que esta convocante siempre ha realizado procedimientos de llamados ordinarios que se puede corroborar en la SICP, dejando solo para casos excepcionales procedimiento de CE como este caso particular ID 436146.
En ese sentido, no se puede desconocer la necesidad urgente objeto de la contratación en donde DEBE PRIMAR EL INTERÉS GENERAL precautelando su bienestar, el cual se encuentra estrechamente ligado al objeto de contratación”
Se entiende, que la rigurosidad de las formas no debe llevarse a un extremo que perjudiquen los intereses de la Administración y se vuelvan inclusive, contra el interés general, convirtiendo al procedimiento en un formalismo excesivo por lo que solicito publicación del proceso bajo exclusiva responsabilidad de la convocante.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CORONEL OVIEDO
Unidad Operativa de Contrataciones
Coronel Oviedo

Abg.Adalberto Aquino Godoy
Asesor UOC.